



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2024

No. 1283

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia lo referente al 8.00% y 8.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como departamento #101, y su servicio anexo consistente en jaula de tendido, marcada también con el #101, del edificio afecto al régimen de propiedad en condominio número 43, de las calles de Linares, así como los derechos de copropiedad que con representación del ocho por ciento le corresponden sobre los elementos y partes comunes del mencionado edificio y terreno sobre el cual está construido, que es el lote 266 de la manzana 480, del fraccionamiento “Condesa” colonia Roma Sur. D. F. y finca destinada al uso habitacional departamento 401 y sus servicios anexos consistentes, jaula de tendido número cuatrocientos uno del edificio en condominio número cuarenta y tres de la calle de linares así como sus derechos de copropiedad colonia Roma Sur , Distrito Federal de conformidad con los folios reales números 34662 y 68512 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101 y 401 del inmueble ubicado en calle Linares número 43, colonia Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México (segunda publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se expropia lo referente al 8.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como inmueble situado en calle Monterrey, número 275, departamento 102, edificio en condominio, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; el 6.66% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: depto. No. 401 del edificio No.275 de la calle Monterrey colonia: Roma. Delegación Cuauhtémoc. D.F. y el 12.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: inmueble situado en calle Monterrey, número 275, departamento 701, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de conformidad con los folios reales números 9194535 asiento 1 (matriz); 9194535 auxiliar -2 asiento 1; 9194535 auxiliar 7 y 9194535 auxiliar 13 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como departamentos marcados con los números 102, 401 y 701 del inmueble ubicado en eje 2 poniente Monterrey número 275, colonia Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06760, Ciudad de México (segunda publicación) 10

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como lote diecinueve, ubicado en la manzana cuarenta y seis, en la colonia Santa Julia hoy Anahuac, municipalidad de Tacuba, Distrito Federal, actualmente calle Rinconada Laguna de Términos número 56, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 16

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de operación del programa social denominado “Coinversión para el bienestar de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad” 2024 19

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Contigo vecina, 2024” 20
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Contigo vecina, 2024” 39

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se informa el cambio de nombre del centro generador “Centro de control canino” por “Clínica veterinaria Azcapotzalco”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Núm. 1056, Tomo I el día 02 de marzo de 2023 45

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer como días inhábiles y suspensión de términos los que se señalan, correspondientes al ejercicio 2024 y el mes de enero de 2025, para efectos de todos los actos y procedimientos administrativos, así como en materia de transparencia de esa Alcaldía 48

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2024 50

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2024 76
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Embajadores MH”, para el ejercicio fiscal 2024 100
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Para las jefas”, ejercicio fiscal 2024 122

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el programa anual de obras públicas para el ejercicio presupuestal 2024 144

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Calendario de ministraciones respecto al presupuesto autorizado a este Órgano Autónomo para el ejercicio 2024 147

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer su Calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 148

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.-** Licitación pública nacional número 30001020-003-2024.- convocatoria No. 03/24.- Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para el suministro de agua potable a través de camión tanque tipo pipa 149
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres participantes y adjudicaciones directas, celebradas durante el mes de enero del año 2024 151

EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 787/2023 (segunda publicación) 156
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 518/2023 (primer publicación) 157
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 649/2023 (primer publicación) 161
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 522/2023 (primer publicación) 167
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 583/2023 (primer publicación) 170
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 583/2023 (primer publicación) 175
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 584/2023 (primer publicación) 179
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 585/2023 (primer publicación) 184
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 642/2022 (primer publicación) 188
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 657/2023 (primer publicación) 194
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 1006/2021 (primer publicación) 200
- ◆ **Aviso** 206



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA. Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 27 de diciembre de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina, 2024” mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/17/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2024”

1. Nombre del Programa social de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 El nombre completo del Programa Social o denominación oficial. “Contigo Vecina, 2024”

1.2 Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de la ejecución del programa social. Alcaldía Álvaro Obregón.

1.3 Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social, responsable del programa, operación, supervisión y coordinación del programa social.

Unidades de Apoyo Técnico Operativo:

Dirección de Apoyo a la Comunidad: área técnico-operativa responsable del seguimiento, verificación, ejecución del programa social, así como dar cumplimiento a la normativa vigente, aplicable y la integración del padrón de beneficiarias y expedientes de las personas beneficiarias del programa social.

Dirección General de Administración: responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

Coordinación de Comunicación Social: responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes relacionados, así como la publicidad del programa social para su correcta difusión.

1.6 El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS)

1.7 Los entes deberán solicitar a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación.

2. Alineación programática.

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Eje 2. Política Social, **Programa de Gobierno 2019- 2024**, Eje 1. Igualdad y Derechos, Derechos de las Mujeres y 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión; **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021**, Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos, Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación, Tomo 5. Grupos de Población, Capítulo 22. Derechos de las mujeres, Capítulo 23. Derechos de las niñas, niños y adolescentes; **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículo 2º Apartado B Fracción 2 y Artículo 4º Primer párrafo; **Constitución Política de la Ciudad de México**, artículo 6 apartado A y B, 9 apartado A, 11 apartado A, B, C y D; **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, Artículo 4 y 5, Fracción X; **Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México**;

2.2 El programa social, “Contigo Vecina, 2024”, basa su enfoque en los derechos sociales a la mujer, atendiendo los principios de igualdad de género, equidad social, justicia distributiva, territorialidad, transparencia, efectividad y protección de datos personales contemplados en el artículo 4 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el objetivo 5 de la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU**.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El programa social Contigo Vecina se implementó en el año 2022, logrando apoyar a 5,000 mujeres jefas de familia, residentes de la demarcación, que tuvieran uno o más dependientes económicos no mayores a 15 años, con un presupuesto destinado de \$45, 000, 000,00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N), otorgando un apoyo de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) anuales a cada beneficiaria. Para el ejercicio 2023 las metas físicas aumentaron a 6,000 mujeres jefas de familia de 18 a 64 años de edad que cumplan con todos requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad con un presupuesto total autorizado de \$72, 000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) otorgando un apoyo de \$12,0000 (doce mil pesos anuales) a cada beneficiaria.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo, al censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Panorama Sociodemográfico de Álvaro Obregón se cuenta con una población de 759,137 habitantes de las cuales 398,130 son mujeres (52.4%) y 361,007 son hombres (47.6%). Las mujeres en edad laboral activas económicamente

representan 46% y de éstas, sólo el 50.7% tiene una participación en actividades económicas, en comparación con los hombres, que mantienen una tasa de participación de 75.5%. Además, las horas de trabajo no remunerado en mujeres superan más de 126.8% a las de hombres, 38.8% de mujeres son jefas de familia y 29.3% de las familias viven por debajo de la línea de bienestar. Esta situación obliga a la alcaldía a tener una política activa que contribuya a mejorar la calidad de vida y la de sus familias.

3.2.1 Causa central del problema.

Uno de los principales problemas sociales detectados en el entorno social, económico, político y cultural era la falta de políticas públicas que ofrecieran mejores oportunidades a los Hogares con jefatura femenina que se encuentran en situación de pobreza.

3.2.2 Efecto central del problema.

De acuerdo con los resultados de medición y pobreza 2016 a 2020 (EVALÚA), se considera que durante 2018 y 2020 hubo un aumento en el porcentaje de pobreza en tres sectores identificando los de lengua indígena, discapacidad y los hogares con jefatura femenina este último representando el 48.8%, para esta representación se consideran las Necesidades Básicas Insatisfechas las cuales consideran: vivienda, salud, seguridad social, educación, bienes durables, adecuación sanitaria, energía, internet y teléfono.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados.

Dentro de los efectos del problema social planteado los derechos sociales vulnerados son el derecho a una alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, educación, salud, trabajo. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 apartado C respecto al derecho de las mujeres, se vulnera el desarrollo de la ciudad y la igualdad sustantiva, así como: Grupos de atención prioritaria. Derecho de las niñas, niños y adolescentes. Derecho de personas mayores. Derechos de personas con discapacidad. Derecho de las víctimas y Derechos de persona de identidad indígena.

El programa busca proteger y garantizar cada uno de estos derechos de manera colateral al poder coadyuvar en contra de la pobreza asimismo busca proteger los principios de equidad, igualdad de género y equidad social establecidos en el Capítulo Primero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

3.2.4 Población potencial.

La población potencial, es la de los hogares con una jefatura mujer al frente de su economía y sustentabilidad ya que con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) con base en el INEGI del 2018 al 2020 esta parte de la población ha tenido un crecimiento de un 6.5%.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentaciondatos/presentacion-pobreza-2020.pdf>

3.2.5 Justificación de problema público.

Las mujeres jefas de familia, representadas en su mayoría por el trabajo no remunerado, forman parte de un problema público que la Alcaldía Álvaro Obregón busca salvaguardar, reconociendo los derechos de las mujeres consideradas como un grupo de atención prioritaria, asimismo, también busca garantizar su autonomía y determinación. Contribuyendo a fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y violencia.

Por lo anterior el **Programa Social “Contigo Vecina, 2024”**, tiene como propósito continuar con el fortalecimiento del ingreso económico de 6,000 mujeres jefas de familia y contrarrestar los efectos negativos en la economía y los niveles de vulnerabilidad; por medio de un apoyo monetario otorgado a Mujeres jefas de Familia, solteras, separadas, viudas y/o divorciadas, ayudando a mejorar el problema al que se enfrentan día a día con los gastos del núcleo familiar.

Cabe señalar que el Programa Social es de carácter público, no será patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, asimismo que previo a su ejecución será aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo.

3.2.6 Identificación o duplicidad de Programas Sociales.

Un programa similar, es el de “Apoyo a jefas y jefes de familia BJ” de Benito Juárez, por su singularidad al sector perteneciente a mujeres, pero no con la población objetivo que tiene esta Alcaldía.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Disminuir la situación de vulnerabilidad de 6,000 Mujeres jefas de Familia residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario contribuyendo a reducir el problema al que se enfrentan día con día al no poder solventar necesidades básicas del hogar.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Ayudar a mejorar la calidad de vida y el fomento a la economía familiar, mediante apoyos monetarios a 6,000 mujeres jefas de familia, residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que habiten con menores de edad de 0 meses a 15 años 6 meses (cabe señalar que los menores, deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad) en los casos donde los hijos (as) tenga alguna discapacidad no será necesario que se encuentre estudiando;
- b) Contribuir a garantizar los derechos sociales de la autodeterminación personal; la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6 apartados A, B y D; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, apartado A y los derechos de las mujeres y de las niñas y niños y adolescentes, del artículo 11, Apartados C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- c) Fomentar la no discriminación y la autonomía de jefas de familia en desventaja social, mediante un apoyo monetario;
- d) Impulsar la equidad de género a través de la protección económica a las mujeres que tienen a su cargo familia, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón;
- e) Reducir los índices de rezago o carencias sociales que afectan en mayor porcentaje a mujeres en la Alcaldía Álvaro Obregón.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

Según datos del censo de población y vivienda 2020, en Álvaro Obregón existen 219,354 hogares, así como en la Encuesta Nacional de hogares 2017, en México el 28.5% de los hogares estaban constituidos por jefatura femenina, es decir, un estimado de 62,516 para Álvaro Obregón, por otra parte, según datos del Informe de Resultados de la medición de la pobreza 2016 – 2020 del Evalúa-CDMX en la Ciudad de México el 48.8% de los hogares con jefatura femenina se encontraban en situación de pobreza, es decir, se estima que la población objetivo del programa es de 30,508 personas beneficiarias.

5.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria estará determinada por 6,000 mujeres jefas de familia de 18 a 64 años, que cumplan con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos de menores con discapacidad.

5.3 Al ser la población beneficiaria menor a la población objetivo se opta por la equidad social determinada en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como la condición socioeconómica establecida por la línea de bienestar.

6. Metas físicas.

6.1 Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2024 a 6,000 mujeres jefas de familia habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón de 18 a 64 años de edad que cumpla, con todos requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

6.2 Las estrategias para el cumplimiento de las Reglas de Operación que conlleva este Programa Social, constarán del ámbito socio-espacial de la Alcaldía Álvaro Obregón, Mujeres jefas de Familia residentes de la Alcaldía que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, y que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

6.3 Una vez seleccionadas las beneficiarias, se otorgará el apoyo económico a 6,000 establecido en cada ministración a las Mujeres jefas de Familia residentes de la Alcaldía que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, y que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

6.4 El programa social se registrará bajo la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y el conocimiento de COPLADE.

6.5 A través de pláticas y/o talleres proporcionados durante la entrega de ministraciones.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1 El Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es de \$72, 000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) que será entregado en 5 ministraciones.

7.2 Erogación de presupuesto

PERÍODO	NÚMERO DE MINISTRACIONES	NÚMERO DE BENEFICIARIAS	APOYO POR PERÍODO	TOTAL, DEL PERÍODO	TOTAL, ANUAL
ABRIL	1	6,000	\$4,000.00	\$24,000,000.00	\$72, 000,000.00
JUNIO	2	6,000	\$2,000.00	\$12,000,000.00	
AGOSTO	3	6,000	\$2,000.00	\$12,000,000.00	
SEPTIEMBRE	4	6,000	\$2,000.00	\$12,000,000.00	
NOVIEMBRE	5	6,000	\$2,000.00	\$12,000,000.00	

7.3 Presupuesto por beneficiaria.

El monto por beneficiaria será entregado en 5 ministraciones de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO POR MINISTRACIÓN
1	\$4,000.00
2	\$2,000.00
3	\$2,000.00
4	\$2,000.00
5	\$2,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

8.1.1 La convocatoria se dará a conocer por los medios que así considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, una vez publicadas las Reglas de Operación de Programa Social.

8.1.3 Para solicitar información sobre el programa social podrá realizarse en el número telefónico de la Alcaldía 5552766794 con extensión 3503 o bien en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Apoyo a la Comunidad con domicilio en Calle Canario esq. Calle 10 col. Tolteca C.P. 01150 con horario de lunes a viernes de 9:00hrs a 16:00 horas y en la convocatoria publicada en la página oficial de la Alcaldía <http://www.aao.cdmx.gob.mx>

8.1.4 Se evitará que, con la difusión del programa social, se identifique mecanismos personales, simbólicos, semióticos o cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos u otro grupo institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Favoreciendo el acceso y formas de presentación al registro del programa social se hará uso de tecnologías de la comunicación como herramienta en desarrollo del mismo.

8.2.3 Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. Los cuales son:

- a) Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) Ser mayor de edad (18 a 64 años).
- c) Ser soltera, separada, viuda o divorciada.
- d) No cohabitar con pareja bajo la figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.
- e) Tener dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años **6 meses**) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad; si los menores tienen 4 años o más, deberán estar inscritos, cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas, en los casos donde el menor tenga alguna discapacidad que le impida asistir a la escuela, no será necesario.
- f) No recibir apoyo o beneficio de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- g) Realizar el registro al Programa Social.
- h) No ser trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5 Se deberá solicitar a la población beneficiaria constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada.

8.3 Procedimientos de acceso.

La inscripción a este Programa Social se hará mediante la convocatoria a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página oficial de esta alcaldía <https://aao.cdmx.gob.mx>. El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS)

8.3.1 Procedimiento que deberán realizar las interesadas es el siguiente:

1. Las habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón interesadas en formar parte de la implantación de este programa deberán realizar el trámite presencialmente en el lugar y horarios que marque la convocatoria respectiva.
2. Presentar la documentación solicitada.
3. Requirir debidamente su cédula de registro al programa social.
4. Aplicar estudio socioeconómico que realizará personal de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

5. Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al programa social, así como la recepción de la documentación correspondiente, las aspirantes podrán dar seguimiento a su trámite en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

8.3.3 La Dirección Apoyo a la Comunidad brindará el acompañamiento y asesorías necesarias en atención al acceso al programa social que pueda presentarse para finalizar su trámite de solicitud en tiempo y forma.

8.3.4 Documentación:

Se deberá presentar **original para cotejo y copia simple** sin tachaduras, ni enmendaduras y legible en el lugar y horarios que marque la convocatoria de difusión la siguiente documentación:

- a) **Credencial de Elector**, vigente actualizada con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) **Comprobante de domicilio**, solo en caso de que el domicilio que aparece en su credencial de elector no corresponda al domicilio que habita al momento del registro y/o en caso de que su credencial de elector no lo contenga.

El comprobante de domicilio deberá contener el domicilio dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad, se aceptarán alguno de los siguientes documentos:

1. Boleta de cobro por el suministro de agua,
2. Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral,
3. Boleta de cobro por suministro de gas doméstico,
4. Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, o;
5. Recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.

c) **Acta de nacimiento de los** dependientes económicos menores de edad (recién nacido y hasta los 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

d) **CURP de la persona interesada en ser beneficiada certificado por la RENAPO.**

e) **Comprobante de ingreso**, (mensual) o carta patronal. **De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual** (formato que será proporcionada por el personal de la Dirección de Apoyo a la comunidad).

f) **Constancia o boleta estudios** de los dependientes económicos menores de edad (a partir de los 4 años cumplidos) que estén cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad, trámite de inscripción o si fuese el caso certificado de discapacidad.

g) **Documento legal**, que acredite ser jefa de familia de acuerdo con su situación:

- Sentencia o solicitud de la disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente.
- Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
- Acta de defunción del concubino o cónyuge.
- Acta de nacimiento del menor o menores registrados como hijos naturales, o;
- Constancia de inexistencia de no matrimonio que expide el Registro Civil de la Ciudad de México, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Sentencia o documento para el caso de no ser la jefa de familia directa (tía, abuela...) que acredite la tutoría del o los menores.
- Otros documentos legales expedidos por la autoridad competente. (como ejemplo: acta de abandono de hogar, declaración especial de ausencia, acta de hechos expedida por el Ministerio Público, así como la ficha de desaparición, sentencia condenatoria, demanda de por pensión alimenticia, demanda por violencia familiar).

h) **Deberá mostrar de manera física o digital el CURP** de sus dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 en casos con discapacidad.

Las mujeres que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformarán el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituirán a las beneficiarias que fueron causales de baja.

8.3.5 Una vez finalizado el período de recepción de documentos las áreas responsables de la implementación del programa tendrán un tiempo máximo de respuesta que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

8.3.6 Las acciones afirmativas son a favor de las mujeres que son el objetivo general del programa social.

8.3.7 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias

8.3.9 En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10 Una vez integrado el listado de mujeres beneficiarias del Programa Social, podrán ser consultadas en las oficinas de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

8.3.11 La Dirección de Apoyo a la Comunidad entregará comprobante de registro al programa.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, así como a los Órganos Desconcentrados; partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14 Una vez que las mujeres solicitantes son incorporadas al programa social, formaran parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo confidenciales sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15 En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación; en caso de ser así, se aplicarán las leyes vigentes y los solicitantes podrán ser causales de baja de la convocatoria o del beneficio del programa social que se implemente.

8.3.16 Las mujeres que participen en el proceso de selección a ser beneficiadas del programa social y no obtengan un resultado a su favor, podrán apelar siguiendo los pasos correspondientes al procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

8.3.17 Los requisitos y procedimientos se procesan para que sean comprensibles, claros y sencillos.

8.3.18 Promover la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Permanencia en el programa; causales de baja o suspensión de las beneficiarias.

a) Permanencia en el programa:

1. Cumplir con todos los requisitos del programa.
2. No caer en incidencias que sean causal de baja, (inasistencia a pláticas).
3. Respetar las indicaciones establecidas en las reglas de operación.

4. Firmar en cada ministración carta bajo protesta de decir verdad de que su situación civil y económica continua en los términos del registro al programa, este documento será proporcionado por la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

b) Causales de baja:

1. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación, cabe señalar que podrán ser sustituidas cumpliéndose 15 días posteriores a la entrega de la orden de pago, por una aspirante de la lista de espera.

2. Por defunción de la beneficiaria.

3. No asistir a las pláticas/o talleres de capacitaciones del programa más de una vez.

4. Cuando la beneficiaria presente un escrito a la Dirección de Apoyo a la Comunidad manifestando por voluntad propia su baja del programa social.

5. Cuando se detecte o manifieste voluntariamente el cambio de su situación civil.

c) Suspensión temporal:

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1- Por causas de fuerza mayor y/o

2- Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión y las circunstancias lo ameriten (temporalidad y presupuesto) se dará continuidad al programa social.

Las mujeres que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformaran el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituyan a las beneficiarias que fueron causales de baja.

8.4.2. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos del 8.4.1 apartado b) el área responsable de la ejecución del programa realizará el procedimiento de baja de acuerdo a lo establecido. Los horarios de atención son de lunes a viernes en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas en la dirección Apoyo a la Comunidad.

8.4.3 Respecto a la inconformidad, apelación y resolución se procederá a través de la minuta establecida para los casos de queja o inconformidad ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 Se recibirán los documentos completos de los solicitantes, a reserva de su revisión y la correcta integración de cada expediente.

1- Llenar la cédula de registro

2- Demostrar la condición de representante del hogar.

3- Acreditar la condición de vulnerabilidad de desventaja social por debajo de la línea pobreza.

4- Realizar el trámite personalmente.

5- Ser mayor de edad no mayor a 64 años de edad.

6. Contestar y firmar el estudio socioeconómico.

El padrón de beneficiarias será elaborado de acuerdo a las mujeres Jefas de Familia residentes de la Alcaldía que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo

para los casos con discapacidad, así como la valoración de su estudio socioeconómico que la identifique con condición vulnerable por su ingreso, tomando como base a la línea de pobreza que determina EVALÚA en zonas urbanas y/o se encuentre dentro de los grupos prioritarios por discapacidad o pertenencia indígena.

Las mujeres que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformaran el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituyan a las beneficiarias que fueron causales de baja, recibirán el apoyo económico equivalente según la ministración en la que haya sido dadas de alta como beneficiarias del programa hasta su conclusión siempre y cuando no seas causales de baja.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

Una vez terminado el registro de aspirantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Apoyo a la Comunidad determinará quienes cumplen con los requisitos y criterios de acceso señalados. Se selecciona a las beneficiarias con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las mujeres que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformaran el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituyan a las beneficiarias que fueron causales de baja. Recibirán el apoyo económico equivalente según la ministración en la que hayan sido dadas de alta como beneficiarias del programa hasta su conclusión siempre y cuando no sean causales de baja.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán en órdenes de pago y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón en cualquier momento.

Se dará aviso oportuno mediante el área de finanzas para hacerle saber cualquier alta y baja de este programa, con el fin de tener actualizado el Padrón de Beneficiarias para emisión de las órdenes de pago.

A causa de una enfermedad que imposibilite la asistencia durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos.

- a) Fecha
- b) Nombre correcto del apoderado.
- c) Fines específicos del poder.
- d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante.
- e) Nombre completo y firma de dos testigos.

2.- Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado de la persona beneficiaria, así como de los testigos. Presentando documentación en original para cotejo.

3.- Copia del diagnóstico médico o documento que acredite su imposibilidad de acudir para recibir el apoyo.

La ejecución de este programa se ajustará al objetivo y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con otros fines.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estas reglas de operación a favor de la ciudadanía.

10.1.1

Etapa	Unidad Administrativa	Plazos
Publicación de Convocatoria	Dirección General De Desarrollo Social	Posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Convocatoria en página oficial y redes sociales	Comunicación Social	Posteriormente a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Registro y recepción de la documentación a aspirantes	Dirección de Apoyo a la Comunidad	De acuerdo a lo establecido en la Convocatoria del programa.
Selección de mujeres beneficiarias	Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección Apoyo a la Comunidad	Dentro de los próximos 30 días hábiles.
Entrega de Apoyo Económico	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Por ministración en los meses de: ABRIL, JUNIO AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE
Cursos, pláticas, talleres e información	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Durante la ejecución del programa.

Las fechas y tiempos establecidos serán publicados en la página y los medios que considere la Coordinación de Comunicación social de la Alcaldía.

Las beneficiarias del Programa Social deberán tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano dentro del período de ejecución del Programa Social.

10.1.2 Los datos personales de las mujeres beneficiadas o derechohabientes del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO

10.1.3 De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y Artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4 Los formatos de registro son gratuitos, los trámites legales a los cuales recurra para cumplir con la documentación solicitada son independientes y corresponden individualmente a cada persona.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vínculo con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibido en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de su recurso del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10.2. Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante respaldo fotográfico y listas de asistencia por ministración.

La Unidad Administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

10.2.1 La ADIP proporcionará asesoría y herramientas.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad establecerá un monitoreo que le permita analizar la eficiencia y eficacia del Programa Social.

Asimismo, mediante una encuesta de evaluación interna, aplicada a un porcentaje de las beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa.

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las mujeres beneficiarias que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia de manera pública y expedita ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnica operativa en un término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles.

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las beneficiarias podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las mujeres beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 Será en la Dirección de Apoyo a la Comunidad la encargada de:

1.- Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Obligaciones de los beneficiados.

- a) Mostrar la documentación solicitada en original para su cotejo.
- b) Cumplir con los requisitos, documentación y procedimientos de acceso, así como la aplicación del estudio socioeconómico.
- c) Proporcionar la documentación requerida a efecto de validar la información.
- d) Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.
- e) Tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano.
- f) En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección Apoyo a la Comunidad.
- g) Firmar Bajo protesta de decir verdad.

Aunado a lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las mujeres derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

12.6 Toda persona beneficiaria queda sujeta a un procedimiento administrativo que permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las mujeres derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito federal, ahora Ciudad de México, el logro de objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción, que para tal efecto realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y por el otro lado la información de campo proporcionada por las mujeres beneficiarias y operadores del programa.

13.1 Evaluación Interna y Externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

2. Las fuentes de información, serán las determinadas en los Lineamientos para evaluaciones internas de programas sociales. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar el ingreso económico de las mujeres (jefas de familia)	Porcentaje de mujeres que han mejorado su calidad de vida respecto al total de mujeres beneficiarias en el periodo	(Número de mujeres beneficiarias que señalan al menos alguna carencia social atendida por el programa/ Número de mujeres beneficiarias encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón mejoraron su economía por ser beneficiarias	90%
Propósito	Las mujeres beneficiarias del programa cuentan con seguridad económica básica para sus hogares	Porcentaje de mujeres satisfechas por el programa	(Número de mujeres que manifiestan estar satisfechas con el programa/ total de mujeres beneficiarias encuestadas) * 100	Calidad	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres beneficiarias tienen una seguridad para sus hogares	90%
Componente	Otorgamiento de un incentivo monetario que permita la mejora del poder adquisitivo	Porcentaje de mujeres beneficiarias que reciben el apoyo económico monetario programado.	(Número de apoyos económicos monetarios entregados / Número de apoyos económicos monetarios programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el programa	98%

Actividad	Brindar capacitaciones a las mujeres beneficiarias del programa para mejorar su calidad de vida	Porcentaje de capacitaciones y/o talleres ofrecidos por el programa	(Número de mujeres beneficiarias que reciben al menos 2 pláticas y/o talleres al año/Número total de mujeres) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres cuentan con nuevas herramientas para su desarrollo personal y autonomía económica	90%
-----------	---	---	--	----------	------------	-------	-------------------------	----------------------	--	---	-----

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

15.1 La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social de manera individual o colectiva.

15.2 La modalidad de participación social será:

Participante	1. Sociedad y residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, 2. Comités vecinales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales.
	2. Comités vecinales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales.
Etapas en la que participa	1. Publicación de la Convocatoria.
	2. Entrega y recepción de documentos.
	3. Publicación de la selección de beneficiarias
Forma de participación	1. Interactuando con la población e información a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social.
Modalidad	1. Escritos dirigidos a la Dirección de Apoyo a la Comunidad.
	2. Participaciones orales dirigidas a la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El programa social no se articula con ningún otro del Gobierno de la Ciudad de México

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 27 de diciembre de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina, 2024” mediante el acuerdo COPLADE/SE/VI/17/2023

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación el programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> donde también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa social serán actualizados conforme a lo establecido por la ley.

18.2 La información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcance.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiaria estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de personas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarias para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

Asimismo, se realizará la integración de un padrón de personas beneficiarias con los siguientes datos personales: Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempos de residencia en la CDMX, domicilio, ocupación, datos del padre o tutores, en su caso y Clave Única de Registro de Población (CURP), conforme lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la ley de desarrollo social.

El manejo de los datos personales que se recaben de las participantes o beneficiarias, se realizará conforme lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Protegidos en el “Sistema de Datos Personales Recabados de Solicitantes y Beneficiarias de Programas y Acciones Sociales de la Dirección de Apoyo a la Comunidad”.

19.4 De manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 La Dirección de Apoyo a la Comunidad llevará a cabo la revisión exhaustiva de la documentación que le sea entregada y ante cualquier suspicacia se corroborarán los datos de la o el solicitante ante el Registro Civil de la Ciudad de México o el Registro Nacional de Población según el caso.

19.8 Queda establecido que el programa se llevará de manera institucional y con base en las leyes de transparencia y protección de los datos personales federales y locales, por lo que cualquier uso discrecional de la información de las personas beneficiarias será denunciado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los 17 días del mes de enero de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 27 de diciembre de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina, 2024” mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/17/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2024”

I. Entidad o dependencia responsable del programa.

Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de la ejecución del programa social. Alcaldía Álvaro Obregón.

Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación.

Dirección General de Desarrollo Social, responsable del programa, operación, supervisión y coordinación del programa social.

Unidades de Apoyo Técnico Operativo:

Dirección de Apoyo a la Comunidad: área técnico-operativa responsable del seguimiento, verificación, ejecución del programa social, así como dar cumplimiento a la normativa vigente, aplicable y la integración del padrón de beneficiarias y expedientes de las personas beneficiarias del programa social.

II. Diagnóstico

El programa social Contigo Vecina se implementó en el año 2022, logrando apoyar a 5,000 mujeres jefas de familia, residentes de la demarcación, que tuvieran uno o más dependientes económicos no mayores a 15 años, con un presupuesto destinado de \$45, 000, 000,00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N), otorgando un apoyo de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) anuales a cada beneficiaria. Para el ejercicio 2023 las metas físicas aumentaron a 6,000 mujeres jefas de familia de 18 a 64 años de edad que cumplan con todos requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad con un presupuesto total autorizado de \$72, 000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) otorgando un apoyo de \$12,0000 (doce mil pesos anuales) a cada beneficiaria.

III. Objetivos y alcances.

Objetivo General:

Disminuir la situación de vulnerabilidad de 6,000 Mujeres jefas de Familia residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario contribuyendo a reducir el problema al que se enfrentan día con día al no poder solventar necesidades básicas del hogar.

Objetivos específicos:

- a) Ayudar a mejorar la calidad de vida y el fomento a la economía familiar, mediante apoyos monetarios a 6,000 mujeres jefas de familia, residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que habiten con menores de edad de 0 meses a 15 años 6 meses (cabe señalar que los menores, deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad) en los casos donde los hijos (as) tenga alguna discapacidad no será necesario que se encuentre estudiando;
- b) Contribuir a garantizar los derechos sociales de la autodeterminación personal; la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6 apartados A, B y D; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, apartado A y los derechos de las mujeres y de las niñas y niños y adolescentes, del artículo 11, Apartados C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- c) Fomentar la no discriminación y la autonomía de jefas de familia en desventaja social, mediante un apoyo monetario;
- d) Impulsar la equidad de género a través de la protección económica a las mujeres que tienen a su cargo familia, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón;
- e) Reducir los índices de rezago o carencias sociales que afectan en mayor porcentaje a mujeres en la Alcaldía Álvaro Obregón.

IV. Metas físicas.

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2024 a 6,000 mujeres jefas de familia habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón de 18 a 64 años de edad que cumpla, con todos requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

V. Programación presupuestal.

El Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es de \$72, 000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) que será entregado en 5 ministraciones.

VI. Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario.

Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. Los cuales son:

- a) Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) Ser mayor de edad (18 a 64 años).
- c) Ser soltera, separada, viuda o divorciada.
- d) No cohabitar con pareja bajo la figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.

- e) Tener dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años **6 meses**) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad; si los menores tienen 4 años o más, deberán estar inscritos, cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas, en los casos donde el menor tenga alguna discapacidad que le impida asistir a la escuela, no será necesario.
- f) No recibir apoyo o beneficio de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- g) Realizar el registro al Programa Social.
- h) No ser trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentación:

Se deberá presentar **original para cotejo y copia simple** sin tachaduras, ni enmendaduras y legible en el lugar y horarios que marque la convocatoria de difusión la siguiente documentación:

- a) **Credencial de Elector**, vigente actualizada con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) **Comprobante de domicilio**, solo en caso de que el domicilio que aparece en su credencial de elector no corresponda al domicilio que habita al momento del registro y/o en caso de que su credencial de elector no lo contenga.

El comprobante de domicilio deberá contener el domicilio dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad, se aceptarán alguno de los siguientes documentos:

1. Boleta de cobro por el suministro de agua,
2. Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral,
3. Boleta de cobro por suministro de gas doméstico,
4. Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, o;
5. Recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.

c) **Acta de nacimiento de los** dependientes económicos menores de edad (recién nacido y hasta los 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

d) **CURP de la persona interesada en ser beneficiada certificado por la RENAPO.**

e) **Comprobante de ingreso**, (mensual) o carta patronal. **De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual** (formato que será proporcionada por el personal de la Dirección de Apoyo a la comunidad).

f) **Constancia o boleta estudios** de los dependientes económicos menores de edad (a partir de los 4 años cumplidos) que estén cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad, trámite de inscripción o si fuese el caso certificado de discapacidad.

g) **Documento legal**, que acredite ser jefa de familia de acuerdo con su situación:

- Sentencia o solicitud de la disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente.
- Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
- Acta de defunción del concubino o cónyuge.
- Acta de nacimiento del menor o menores registrados como hijos naturales, o;
- Constancia de inexistencia de no matrimonio que expide el Registro Civil de la Ciudad de México, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Sentencia o documento para el caso de no ser la jefa de familia directa (tía, abuela...) que acredite la tutoría del o los menores.
- Otros documentos legales expedidos por la autoridad competente. (como ejemplo: acta de abandono de hogar, declaración especial de ausencia, acta de hechos expedida por el Ministerio Público, así como la ficha de desaparición, sentencia condenatoria, demanda de por pensión alimenticia, demanda por violencia familiar).

h) **Deberá mostrar de manera física o digital el CURP** de sus dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 en casos con discapacidad.

Procedimientos de acceso.

La inscripción a este Programa Social se hará mediante la convocatoria a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página oficial de esta alcaldía <https://aao.cdmx.gob.mx>. El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS)

Procedimiento que deberán realizar las interesadas es el siguiente:

1. Las habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón interesadas en formar parte de la implantación de este programa deberán realizar el trámite presencialmente en el lugar y horarios que marque la convocatoria respectiva.
2. Presentar la documentación solicitada.
3. Requisar debidamente su cédula de registro al programa social.
4. Aplicar estudio socioeconómico que realizará personal de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.
5. Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al programa social, así como la recepción de la documentación correspondiente, las aspirantes podrán dar seguimiento a su trámite en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las mujeres beneficiarias que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia de manera pública y expedita ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnica operativa en un término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles.

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las beneficiarias podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las mujeres beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. Mecanismos de evaluación.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

2. Las fuentes de información, serán las determinadas en los Lineamientos para evaluaciones internas de programas sociales. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

IX. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar el ingreso económico de las mujeres (jefas de familia)	Porcentaje de mujeres que han mejorado su calidad de vida respecto al total de mujeres beneficiarias en el periodo	(Número de mujeres beneficiarias que señalan al menos alguna carencia social atendida por el programa/ Número de mujeres beneficiarias encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón mejoraron su economía por ser beneficiarias	90%
Propósito	Las mujeres beneficiarias del programa cuentan con seguridad económica básica para sus hogares	Porcentaje de mujeres satisfechas por el programa	(Número de mujeres que manifiestan estar satisfechas con el programa/ total de mujeres beneficiarias encuestadas) * 100	Calidad	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres beneficiarias tienen una seguridad para sus hogares	90%

Componente	Otorgamiento de un incentivo monetario que permita la mejora del poder adquisitivo	Porcentaje de mujeres beneficiarias que reciben el apoyo económico monetario programado.	(Número de apoyos económicos monetarios entregados / Número de apoyos económicos monetarios programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el programa	98%
Actividad	Brindar capacitaciones a las mujeres beneficiarias del programa para mejorar su calidad de vida	Porcentaje de capacitaciones y/o talleres ofrecidos por el programa	(Número de mujeres beneficiarias que reciben al menos 2 pláticas y/o talleres al año/Número total de mujeres) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres cuentan con nuevas herramientas para su desarrollo personal y autonomía económica	90%

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los 17 días del mes de enero de 2024.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN**